

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día diez de agosto de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia CDJ 136-2021 cl, de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, firmado por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual manifiesta que:

“Se adjunta al presente, un CD que contiene un reporte en Excel con los datos de las resoluciones que el Centro de Documentación Judicial ha recibido y publicado de la Cámara Ambiental y los Juzgados Ambientales, para que el usuario pueda consultarlas en el Portal: www.jurisprudencia.gob.sv

Total de resoluciones de los Juzgados Ambientales: 967

Total de resoluciones de la Cámara Ambiental: 377” (sic)

Considerando:

I. 1. En fecha 6/7/2021 y 7/7/2021 el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial las solicitudes de información 343-2021 y 344-2021, mediante las cuales se requirió:

343-2021: «Copias de todos los expedientes completos emitidos por los juzgados ambientales de San Salvador, Santa Ana y San Miguel del Enero 2015 a Junio del 2021 (Versión publica) divididos por las siguientes categorías: - Autos definitivos y Sentencias.» (sic).

344-2021: «Copias de todos los expedientes completos emitidos por los juzgados ambientales de San Salvador, Santa Ana y San Miguel del Enero 2015 a Junio del 2021 (Versión publica) divididos por las siguientes categorías: - sentencias, autos definitivos, resoluciones y relatorías.

Copias de expedientes completos emitidos por la cámara ambiental entre Enero 2020 - Junio 2021 divididos por: - sentencias, autos definitivos, resoluciones y relatorías.» (sic).

2. A las nueve horas con diez minutos del día ocho de julio de dos mil veintiuno, se pronunció resolución con referencia UAIP/344ac343/RPrev/865/2021(3), en la cual se previno al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación respectiva, indicara sí requería copia íntegra de todos los expedientes solicitados o si deseaba obtener las sentencias definitivas e interlocutorias firmes con fuerza definitiva, según lo establecido en el art. 13 letra b de la LAIP, pronunciadas en dichos expedientes en versión pública.

3. El 8/7/2021 el ciudadano subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos:

“Deseo obtener una copia íntegra de todos los expediente solicitado con sus sentencias definitiva y relator[i]as de estos proceso.” (sic).

4. Por resolución con referencia UAIP/344ac343/ RAdm-Parc/865/2021(3), de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, se admitió parcialmente la solicitud de información y se resolvió:

“1. *Declárese* la incompetencia funcional de esta unidad para tramitar la petición planteada por el ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXX en la solicitud de información 344ac343-2021 exclusivamente en lo relacionado a los expedientes íntegros tramitados por los Juzgados Ambientales de San Salvador, Santa Ana y San Miguel de enero 2015 a junio del 2021 y Cámara Ambiental entre enero 2020 - junio 2021 y relatorías, en virtud que este requerimiento de información constituye información de índole jurisdiccional, la cual debe ser tramitada ante la autoridad judicial correspondiente.

2. *Admítase* la presente solicitud de información suscrita por el ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXX únicamente respecto a las copias de las sentencias definitivas emitidas por los Juzgados Ambientales de San Salvador, Santa Ana y San Miguel de enero 2015 a junio del 2021 y Cámara Ambiental entre enero 2020 - junio 2021 en versión pública...” (sic).


En virtud de lo anterior, se requirió únicamente a la Jefa del Centro de Documentación Judicial de esta Corte las sentencias definitivas emitidas por los Juzgados Ambientales de San Salvador, Santa Ana y San Miguel de enero 2015 a junio del 2021 y Cámara Ambiental entre enero 2020 - junio 2021, mediante memorándum con referencia UAIP/344ac343/640/2021(3), de fecha nueve de julio del presente año y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar al ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia CDJ 136-2021 cl, enviado por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, con CD adjunto.

2. Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.